



AUTO N° 324 DE 2019

(2 abril)

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE SOLICITUD DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRESENTADO POR CONSTRUTEC S.A.S, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Resoluciones 2410 y 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, la resolución 0653 de 2016 del ministerio de Ambiente y desarrollo territorial y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 6 de la resolución 3500 de 2005, establece que: *“Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos”: e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Que mediante escrito con número de radicado ENT-1709 de fecha 12 de marzo de 2019, la empresa Construtec S.A.S, identificada con NIT- 901254531-8, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 93437776, presento solicitud de expedición de certificación ambiental para el



funcionamiento de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA, que funcionara en el municipio de San Juan del Cesar la Guajira.

Que el artículo 2 de la resolución 0653 de 2006, emanada del ministerio de Ambiente y desarrollo territorial, establece el tramite a seguir para expedir la certificación ambiental solicitada.

Que revisada la documentación aportada por el solicitante, se observa pago por valor de ochocientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos pesos (\$ 863.132), por concepto de evaluación ambiental y documentos consistentes en información de equipos, certificado de existencia y representación legal, certificado de uso de suelo, Registro Único Tributario, certificado de análisis de gases especiales exigidos por la resolución 0653 de 2006.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director territorial sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de certificación ambiental de los equipos del Centro de Diagnóstico Automotor, solicitado por la empresa Construtec, S.A.S, identificada con NIT- 901254531-8, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 93437776, con domicilio en la calle 7 # 16-161 del Municipio de San Juan del Cesar la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la práctica de la diligencia de inspección ocular para realizar la Evaluación Ambiental, al Centro de Diagnóstico Automotor, solicitado por la empresa Construtec, S.A.S.

ARTICULO TERCERO: Comisionar a un profesional idóneo, para que previos los trámites pertinentes, adelante la diligencia de inspección ocular y posterior a ello proceda a emitir la respectiva evaluación de la viabilidad de la solicitud presentada, lo cual deberá hacer mediante el respectivo informe técnico, acorde con la normatividad y procedimiento establecido para tal fin.

PARAGRAFO: Para la ejecución de la visita, el interesado y/o solicitante, deberá aportar el transporte al profesional comisionado.

ARTICULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutive del presente acto administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO QUINTO: Por secretaria de la Territorial Sur de esta Corporación, con sede en Fonseca – La Guajira, notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS FERNANDO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 93437776, con domicilio en la calle 7 # 16-161 del Municipio de San Juan del Cesar la Guajira.



ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria para su información y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los cuatro 04 días del mes de abril de 2019.


ENRIQUE QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur Encargado

Proyecto: C. PARDO. 